





CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL MODELO MEXICANO DE FORMACIÓN DUAL, que celebran por una parte **"HASSELBIT SA. DE CV."**, en lo sucesivo **"LA EMPRESA"**, representada por Anaid Lizbeth Pérez Tejada Munguía en su carácter de representante legal, y por la El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, representado por el Dr. Miguel Ángel Núñez Pérez, en su carácter de Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONALEP"** y la **CÁMARA MEXICANO-ALEMANA DE COMERCIO E INDUSTRIA A.C.**, en lo sucesivo **"UNIDAD DE OPERACIÓN"**, representada en este acto por Andreas Müller en su carácter de representante legal; quienes en lo sucesivo y en forma conjunta serán denominados **"LAS PARTES"** a lo largo del presente documento, mismos que se someten al tenor de los siguientes considerandos, declaraciones y cláusulas.

CONSIDERANDO:

1. Que el Sistema El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica tiene por objeto la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios. 
2. Que el desarrollo de los estudiantes resulta de la formación básica y profesional que les proporciona las competencias para que se involucren al progreso económico y social del Estado. 
3. Que un México con educación de calidad requiere caminos claros para que los jóvenes puedan insertarse en la vida productiva, respondiendo a paradigmas donde las oportunidades de trabajo no solo se buscan, sino que se crean, esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral. 
4. Que la inclusión de alumnos de instituciones educativas estatales de nivel medio superior en el sector productivo les da oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula, además de formarse en las mismas áreas de trabajo y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje. 
5. Que de igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los **"EDUCANDOS-APRENDICES"** para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la productividad, sino principalmente fomentando la adquisición de experiencia profesional en los **"EDUCANDOS-APRENDICES"** que al finalizar sus estudios estarán mejor preparados para insertarse en un mercado laboral cada vez más

competido que requiere mayor calidad en los productos y servicios que proporciona.

6. Que para efectos del presente convenio, se entiende como:

“EDUCANDO-APRENDIZ”: al alumno inscrito en **“EL CONALEP”**, que haya sido seleccionado por **“LA EMPRESA”** para realizar sus estudios bajo el Modelo Mexicano de Formación Dual (según dicho término se define más adelante).

Instructor: trabajador de **“LA EMPRESA”** capacitado y certificado, responsable de definir los puestos de aprendizaje, validar el avance del **“EDUCANDO-APRENDIZ”** y dar seguimiento su formación, desarrollo e instrucción.

Modelo Educativo de Formación Dual o MMFD: un modelo de educación donde los jóvenes tengan vinculación temprana y simultánea entre teoría y práctica educativa, por medio de vínculos formales entre instituciones de educación y empresas que le permitan un desarrollo integral de sus habilidades.

Operador: al intermediario capacitado en el proceso de formación dual y en la operación del Modelo Mexicano de Formación Dual.

Tutor: al docente de **“EL CONALEP”** que da seguimiento del aprendizaje del **“EDUCANDO-APRENDIZ”** en **“LA EMPRESA”** y verifica el avance con relación al plan curricular.

SAED: al Sistema de Administración de la Educación Dual.

7. Que el Modelo Mexicano de Formación Dual busca la vinculación armónica de la teoría y la práctica, integrando al estudiante en la empresa para desarrollar sus competencias profesionales, al tiempo que desarrolla competencias genéricas y disciplinares a fin de lograr una educación integral.

8. Es por ello, que el Gobierno de la Ciudad de México, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior proyectan que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la Entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.


A
A
AG

DECLARACIONES

I. DE "EL CONALEP":

- I.1 Que es un organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
- I.2 Para cumplir con sus fines , ha establecido planteles de sus sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación , metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.
- I.3 Que, dentro del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, se localiza la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, misma que depende jerárquica y normativamente de la Dirección General del Conalep, y que funge como instancia de Dirección, Supervisión y Control de los 27 Planteles y de la Unidad de Capacitación en Informática en la Ciudad de México.
- I.4 Comparece en este acto representado por el Dr. Miguel Ángel Núñez Pérez en su carácter de Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con su nombramiento de fecha 20 de abril de 2018 así como del Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP, de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis)".
- I.5 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.



I.6 Que tiene establecido su domicilio convencional en Avenida Azcapotzalco número 58, colonia Tacuba, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410.

I.7 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229bk4.

I. DE "LA EMPRESA":

II.1 Que acredita su legal existencia mediante Escritura Pública N°. 103,097 otorgada ante la fe de la Notaría Pública número 17 de la Ciudad de México, e inscrita en el registro público de la propiedad y el comercio bajo el folio mercantil número 071205091013, de 10 de diciembre de 2007, misma que se agrega al presente contrato en copia fotostática. **ANEXO No. 1.**

II.2 Que su representante Anaid Lizbeth Pérez Tejada Munguía, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública N°. 103,097 de fecha 10 de diciembre de 2007 otorgada ante la fe del Notario Público número 17 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que se identifica con el N°. Pasaporte G14320460 expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores. mismos que se incorporan al presente instrumento como **ANEXO No.1.**

II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de los servicios, materia de este contrato y que dentro de su objeto comprende la celebración de este tipo de contratos.

II.4 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave Núm. **HAS071210BT7** y que para acreditarlo exhibe Cédula y Solicitud de Inscripción como contribuyente, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. dejando fotocopia de los documentos relacionados en el **ANEXO No.1.**

II.5 Que tiene establecido su domicilio Av. Santa Fe número 170, Oficina 6-4-03, Col. Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01210 en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio

II. DE LA "UNIDAD DE OPERACIÓN":

III.1 Que su denominación o razón social es Cámara Mexicano-Alemana de Comercio E Industria A.C.

III.2 Que es una asociación civil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en Escritura Pública número 3,305, de fecha 29 de enero de 1981, pasada ante la fe del licenciado José Hernández Patrón, Notario Público número 86, del Distrito Federal, e inscrita en el

~~Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio de personas morales civiles número 2952. Que hizo un cambio a sus estatutos sociales que queda registrado en Escritura Pública número 99,169 de fecha 30 de junio 2017, pasado ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el libro número 2,739 y el folio 358,581.~~

II.3 Que en este acto se encuentra representada por el Sr. Andreas Müller. cuenta con las facultades suficientes para celebrar este "Convenio", ya que las mismas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, tal y como se acredita en los términos del instrumento público número 28,424, de fecha del 10 de febrero 2004, pasada ante la del licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales Civiles número 59,689 y en el instrumento público con el número 86,773, de fecha 30 de junio de 2011, pasada ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público número 31 del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaria 19 del Distrito Federal, de la que es titular Miguel Alessio Robles, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales Civiles número 2952.

III.4 Que tiene su domicilio en Av. Santa Fe número 170, 1-4-12, Col. Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01210 en la Ciudad de México.

III. DE "LAS PARTES".

IV.1 Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el sector productivo a "EDUCANDOS-APRENDICES" del nivel medio superior de las carreras de la oferta educativa vigente en "EL CONALEP", que forman parte del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad de México, bajo el Modelo Mexicano de Formación Dual, a fin de contribuir en su formación profesional.

IV.2 Que dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre "LA EMPRESA" y el "EDUCANDO-APRENDIZ"; de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de "LA EMPRESA" o de carácter sindical.

IV.3 Que el vínculo que se genere entre el "EDUCANDO-APRENDIZ" y el área o empresa donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, conlleva exclusivamente una finalidad de carácter formativa.

IV.4 Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

IV.5 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

IV.6 Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El presente convenio tiene como propósito unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del "MMFD" bajo la supervisión de la "UNIDAD DE OPERACIÓN" así como establecer las bases conforme a las cuales "LA EMPRESA" recibirá a los "EDUCANDOS-APRENDICES" preseleccionados por "EL CONALEP" y seleccionados por "LA EMPRESA" en sus respectivos ámbitos de competencia,

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO:

"LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Diseñar las descripciones de puestos de aprendizaje y planes de rotación acordes con el perfil académico del "EDUCANDO-APRENDIZ", los cuales se adjuntan al presente como ANEXO No. 2.
- b) Designar al instructor responsable para el seguimiento, evaluación, asesoría y capacitación de las actividades de aprendizaje que desarrollen los "EDUCANDOS-APRENDICES", así como revisar, evaluar, validar y firmar semanalmente el reporte, que el "EDUCANDO-APRENDIZ" deberá realizar como evidencia de aprendizaje en el SAED.
- c) Seleccionar al "EDUCANDO-APRENDIZ" y ubicarlo en los puestos de aprendizaje de acuerdo al perfil de su carrera, atendiendo al plan de rotación elaborado por "LA EMPRESA" y validado por "EL CONALEP" en correspondencia con los contenidos del Plan de Estudios de Profesional Técnico vigente.
- d) Proporcionar, a través del Instructor, la asesoría necesaria al "EDUCANDO-APRENDIZ" en el desarrollo de su aprendizaje en sus instalaciones.
- e) Proporcionar al "EDUCANDO-APRENDIZ" el horario, el espacio y equipamiento adecuados para su formación básica y complementaria, así como para la elaboración de sus reportes semanales.
- f) Mantener relación con "EL CONALEP" para dar seguimiento al proceso de formación del "EDUCANDO-APRENDIZ".

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a smaller signature below it, and the initials 'Au' at the bottom.

- ~~g) Realizar, a través del Instructor, la evaluación y proporcionar a "EL CONALEP" toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio.~~
- h) Hacer del conocimiento del "EDUCANDO-APRENDIZ" las medidas de seguridad e higiene del establecimiento correspondiente.
- i) Hacer del conocimiento de "EL CONALEP" sobre los perfiles de los "EDUCANDOS-APRENDICES" que requiera de conformidad con su objeto social.

" EL CONALEP" se compromete a:

- a) Proporcionar a "LA EMPRESA" toda la información que requiera para la operación del "MMFD".
- b) Facilitar la información actualizada de las carreras que ofrece "EL CONALEP".
- c) Validar los planes de rotación y puestos de aprendizaje en congruencia con el perfil de egreso del "EDUCANDO-APRENDIZ".
- d) Proporcionar los medios o estrategias para desarrollar las competencias del núcleo de la formación básica.
- e) Coadyuvar con "LA EMPRESA" en la complementación de su plan de rotación para las competencias profesionales que no cubra "LA EMPRESA".
- f) Informar a "LA EMPRESA" los nombres de los alumnos preseleccionados de acuerdo con el perfil solicitado.
- g) Coordinar las acciones de supervisión y seguimiento de la formación del "EDUCANDO-APRENDIZ" en "LA EMPRESA".
- h) Aplicar el reglamento escolar de alumnos del sistema de la "EL CONALEP" al "EDUCANDO-APRENDIZ" incorporado al MMFD.
- i) Mantener vigentes tanto el "Seguro Facultativo" del "EDUCANDO-APRENDIZ", de conformidad con los términos del Decreto Presidencial, publicado el 14 de septiembre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación, así como el "Seguro contra Accidentes Personales", durante el periodo que permanezca en "LA EMPRESA" y hasta concluir su proceso de titulación. (Se adjunta copia simple de la póliza vigente ANEXO No. 4).
- j) Encomendar al "EDUCANDO-APRENDIZ" la observancia y cumplimiento los reglamentos internos y las medidas de seguridad de "LA EMPRESA" durante su permanencia en la misma.

La **"UNIDAD DE OPERACIÓN"** se compromete a:

- a) Asesorar a **"LA EMPRESA"** en todos los asuntos respectivos al Modelo Mexicano de Formación Dual.
- b) Dar a **"LA EMPRESA"** acceso al SAED.
- c) Dar seguimiento a la implementación del Modelo Mexicano la Formación Dual en **"LA EMPRESA"**.
- d) Ser el interlocutor entre **"LA EMPRESA"** y **"EL CONALEP"**.
- e) Ser el gestor para la evaluación y certificación de los **"EDUCANDOS APRENDICES"** por la entidad de certificación y evaluación asignada en el marco del Sistema Nacional de Competencias Laborales controlado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).
- f) Brindar capacitación a **"LA EMPRESA"** respecto a la mejora continua del Modelo Mexicano de Formación Dual.
- g) Brindar a **"LA EMPRESA"** el apoyo administrativo y logístico necesario para el buen desarrollo del MMFD.
- h) Vigilar que el **"EDUCANDO-APRENDIZ"** observe y cumpla en todo momento las disposiciones y medidas de seguridad establecidas por **"LA EMPRESA"** durante su permanencia en la misma, así como llevar los registros de las faltas, incidencias, violaciones o amonestaciones en que incurra el **"EDUCANDO-APRENDIZ"** durante su permanencia en **"LA EMPRESA"**.

[Handwritten marks and signatures]

TERCERA.- CONTACTOS:

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como contactos a:

Por **"EL CONALEP"** al Adrian Reyes Ancona, Coordinador de Vinculación Institucional

Por **"LA EMPRESA"** a Michael Hasselberg, Director Hasselbit SA.de CV.

Por la **"UNIDAD DE OPERACIÓN"** a José Antonio Botello Ramírez, Operador del MMFD para "Hasselbit".

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente convenio será por la vigencia de la formación dual en “**LA EMPRESA**”, a partir de la fecha de suscripción, debiéndose concluir las obligaciones ya asumidas en los términos ya especificados.

“**LAS PARTES**” están conformes en que “**LA EMPRESA**” estará facultada, en cualquier momento sin responsabilidad para la misma, a revocar la aceptación o impedir el ingreso de cualquier “**EDUCANDO-APRENDIZ**”, ya sea por causas imputables a este último por incumplir los compromisos que asuma o por violar las disposiciones de “**LA EMPRESA**”, o cuando por necesidades operativas y/o de seguridad de la misma el “**EDUCANDO-APRENDIZ**” esté impedido para continuar su formación dentro de la misma.

QUINTA.- COMITÉ ASESOR.

“**LAS PARTES**” acuerdan constituir un comité asesor integrado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas, y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como a definir las líneas de trabajo de los proyectos, programas y convenios específicos que de él se deriven.

Dicho comité será presidido por las personas que de común acuerdo designen las partes; se reunirá por lo menos cada seis meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte; realizará un programa anual de actividades, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del mismo.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, están bajo la dirección y responsabilidad directa de la Parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral ni patrón sustituto o solidario.

Por lo anterior “**LAS PARTES**” se comprometen recíprocamente a hacerse responsables de las obligaciones que deriven de la relación con el personal que esté bajo su responsabilidad en términos del párrafo anterior y a sacar en paz y a salvo a la parte que resulte afectada por cualquier demanda, queja o requerimiento relacionado con dicho personal.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Para el caso de suspensión de las actividades del presente convenio por casos fortuitos o causas de fuerza mayor, queda establecido expresamente que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, en la inteligencia de que una vez superadas se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

La aceptación de la contraparte a los cambios o modificaciones propuestos por la otra, deberá ser por escrito, con el consentimiento de los responsables designados en la Cláusula Quinta del presente instrumento. Dichos cambios o modificaciones deberán formalizarse por medio de un convenio modificatorio, el cual deberá estar firmado por representantes de cada una de "LAS PARTES" y formarán parte integrante de este Convenio.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este Convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes de "LAS PARTES", ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de "LAS PARTES":

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de "LAS PARTES" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;

DÉCIMA.- “EL ESTUDIANTE” tiene la obligación en todo momento de mantener su calidad de alumno regular, en caso contrario, deberá corregir esta situación de manera inmediata, a fin de evitar contratiempos al finalizar el semestre.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando por causa justificada “EL ESTUDIANTE” se encuentre impedido para asistir a su instrucción, dará aviso inmediato a “LA EMPRESA” y a la “INSTITUCIÓN EDUCATIVA”. No cumplir con esta notificación se considerará como inasistencia y consecuentemente no se tomarán como horas de aprendizaje.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si durante el desempeño de su instrucción “EL ESTUDIANTE” llegara a encontrarse impedido físicamente para cumplir sus actividades de aprendizaje, deberá informar a su instructor en la empresa, a fin de que sea valorado y en su caso, se le permita la salida para ser atendido en la institución de seguridad social en donde se encuentre afiliado, a través del “Seguro Facultativo”.

En cualquier caso de ausencia, “EL ESTUDIANTE” deberá presentar el justificante oficial o incapacidad expedida a su favor, acorde a las políticas de la empresa.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que “EL ESTUDIANTE” sufra un accidente dentro de las instalaciones de “LA EMPRESA” en donde realiza sus actividades de aprendizaje, “LA EMPRESA” está obligada a brindarle la atención de primer contacto y canalizarlo a la institución de seguridad social donde se encuentra afiliado para ser atendido. “EL ESTUDIANTE” está obligado a traer siempre consigo su carnet de afiliación de la institución de seguridad social.

DÉCIMA CUARTA.- “EL ESTUDIANTE” está conforme en someterse expresamente y sin objeción alguna a las disposiciones previstas en los reglamentos interiores que existen en “LA EMPRESA”, de igual forma, se obliga a no inmiscuirse en asuntos privados de “LA EMPRESA” o de carácter sindical, estando obligado a guardar la debida secrecía de las cuestiones que tenga conocimiento con motivo de las actividades propias de su formación académica y que sean exclusivos de “LA EMPRESA”.

DÉCIMA QUINTA.- “EL ESTUDIANTE” manifiesta su conformidad de que el convenio que ahora suscribe, forma parte del Programa de Formación Dual y es complementario a la formación que recibe por parte de “LA INSTITUCIÓN”, en consecuencia, está conforme con que el mismo, y que de ninguna manera puede considerarse como un contrato de naturaleza laboral, ni las becas o apoyos que reciba pueden reputarse como un sueldo o salario por servicio prestado a “LA EMPRESA”, por lo cual, no se reserva ninguna acción de carácter laboral, civil y penal durante la vigencia de este documento.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, violencia o intimidación y actúan de buena fe, y ninguna de ellas obtiene un lucro en detrimento de la otra.

Una vez que fue leído por ambas partes el presente convenio, previo a su firma y sabedores de los derechos y obligaciones que han contraído lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el lunes 02 de septiembre del año 2019.

c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de "LAS PARTES", y;

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES" en consideración a la opinión que emita el comité asesor, el cual dictará las resoluciones en mutua conveniencia.

En caso de que lo anterior no fuere posible "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales locales ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder con razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando "LAS PARTES" de acuerdo en el contenido y alcances de todas sus Cláusulas, lo firman por triplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en la Ciudad de México, a los 02 días del mes de septiembre del año 2019.

"UNIDAD DE OPERACIÓN"



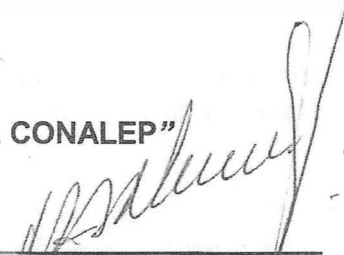
Andreas Müller
Director General Adjunto CAMEXA

"LA EMPRESA"



Anaid Lizbeth Pérez Tejada Munguía
Representante Legal
Hasselbit SA. De C.V.

"EL CONALEP"



Dr. Miguel Ángel Núñez Pérez
Titular de la Unidad de Operación
Desconcentrada para la Ciudad de México